



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 226-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 25 de marzo de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 039-2025-UNIA-EPG de fecha 27 de febrero del 2025 y demás recaudos, recibidos mediante Registro N° 373;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Carta N° 011-2025-UNIA-EPG de fecha 04 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. Ruben Casas en su condición de Director de la Escuela de Posgrado, solicita aprobación del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNIA;

Que, mediante Carta N° 115-2025-UNIA-OAJ de fecha 17 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 81-2025-OAJ-CTCG de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Abg. Cledy Tamara Cáiruna García, mediante el cual se realizan observaciones a la propuesta del Reglamento de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Carta N° 039-2025-UNIA-EPG de fecha 04 27 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. Ruben Casas en su condición de Director de la Escuela de Posgrado, levanta las observaciones realizadas;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 08-2025-UNIA-CU de fecha 25 de marzo de 2025, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Reglamento General de la Escuela de Posgrado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028; de fecha 29.09.2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Manuel E. Meza Bardales

Cc Removido
VRA
UTI
CTI
Información
Archivo

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI
 02 ABR 2025
 REG.: 064
 MORA: 8:10 PM

COPIADO UNIA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

**DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE
POSGRADO**

Aprobado con: Resolución N°
.....-2025-UNIA-CU.
de fecha: / /



**“REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA”**

	Nombre/Cargo	Oficina/Unidad	Firma	Fecha
Elaborado por	Dr. Nazario Aguirre Baique	Escuela de Posgrado		
Revisado por	Dra. Teresa Alarcón Castillo	Vicerrector Académico		
	Dr. Víctor Erasmo Solero Solís	Vicerrector de Investigación		
Aprobado por	Dr. Juan López Ruiz Dra. Teresa Alarcón Castillo Dr. Víctor Erasmo Solero Solís Dr. Beker Marza Vilcanqui Dr. Ángel Amado Romero Cahuana (e) Est. José Luis Peláez Bardales Est. Ronald Aldo Agkuash Paati Lic. Olga Meza Rengifo	Consejo Universitario		

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	Aprobado con: Resolución N° -2025-UNIA-CU.
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	de fecha: / /



**“REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA”**

	Nombre/Cargo	Oficina/Unidad	Firma	Fecha
Elaborado por	Dr. Nazario Aguirre Baique	Escuela de Posgrado		
Revisado por	Dra. Teresa Alarcón Castillo	Vicerrector Académico		
	Dr. Víctor Erasmo Solero Solís	Vicerrector de Investigación		
Aprobado por	Dr. Juan López Ruiz Dra. Teresa Alarcón Castillo Dr. Víctor Erasmo Solero Solís Dr. Beker Marza Vilcanqui Dr. Ángel Amado Romero Cahuana (e) Est. José Luis Peláez Bardales Est. Ronald Aldo Agkuash Paati Lic. Olga Meza Rengifo	Consejo Universitario		

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha (1)	Descripción (2)	Documento (3)	Responsable (4)
01	/...../2025	Documento inicial aprobado mediante resolución N°.....-UNIA-CU.	Carta N° 011-2025-UNIA-EPG	EPG

- (1) Registrar la fecha de la resolución que aprueba el documento normativo interno.
- (2) Detallar artículo, numeral o literal del documento normativo interno a ser modificado.
- (3) Indicar el número del documento que sustenta técnicamente la formulación o justifica la modificación y/o derogación, el cual se adjunta a la resolución.
- (4) Señalar el órgano o unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento normativo interno, su modificación y/o derogación.



VISIÓN

Ser una escuela de posgrado referente en la Amazonia peruana, reconocida a nivel internacional por su alta calidad de la investigación científica e innovación tecnológica, comprometido con el desarrollo, emprendimiento, interculturalidad y desarrollo del capital humano para las regiones amazónicas.

MISIÓN

Formar profesionales integrales del más alto nivel académico y el desarrollo de la investigación en la Amazonía peruana con enfoque intercultural, poniendo incidencia el desarrollo de los pueblos indígenas amazónicos del país”

CONTENIDO

TÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II:	DE SU ORGANIZACIÓN	7
	CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	8
	CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – ÓRGANO DE APOYO	13
	CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE LÍNEA.....	13
TÍTULO III:	DOCENTES DE LA ESCUELA DE POGRADO.....	15
TÍTULO IV:	ESTUDIOS Y MODALIDADES	16
TÍTULO V:	CREACIÓN DE PROGRAMAS Y CURRÍCULO	16
	CAPÍTULO PRIMERO: CREACIÓN DE PROGRAMAS	16
	CAPÍTULO SEGUNDO: CURRÍCULOS DE LOS PROGRAMAS	17
TÍTULO VI:	RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL.....	18

ANEXOS



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Naturaleza

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en adelante EPG-UNIA, es órgano de línea del Rectorado, está a cargo de un docente principal elegido en votación universal, encargada de brindar estudios de Posgrado, otorga los grados académicos de doctorado y maestría, así como título de segunda especialidad y diplomados.

Artículo 2°. – Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, ley universitaria.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada con Resolución N° 468-2018-UNIA-CO y sus modificaciones.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada con Resolución N° 109-2021-UNIA-CO.
- e) Resolución de Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD, que otorga licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para ofrecer el servicio educativo superior universitaria.
- f) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.

Artículo 3°. – Alcance

- Autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.
- Unidades de Posgrado de las Facultades de la UNIA.
- Docentes, administrativos, estudiantes y egresados de los programas de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomado de la Escuela de Posgrado de la UNIA.

Artículo 4°. – Fines

- a) Fortalecer la formación intercultural, ética, ontológica, cultural y científica, promoviendo el pensamiento crítico en el desempeño humano, académico y profesional de los estudiantes y egresados de la EPG -UNIA.
- b) Innovar conocimientos y generar estrategias prácticas de mediación intercultural transversal en todas las especialidades de Posgrado.
- c) Contribuir al desarrollo local, regional nacional y de las regiones Latinoamericanas, con una formación ancestral, académica científica y tecnológica de calidad, de los programas ofertados por la EPG-UNIA.
- d) Maximizar y potenciar el desarrollo personal y profesional de competencias



introduciendo el enfoque intercultural requerido en contextos de diversidad y riqueza cultural, respondiendo a las exigencias y necesidades de desarrollo humanos regional, nacional e internacional.

- e) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad y fomentar la preservación, conservación y defensa del ambiente, desde espacios académicos, de investigación y de responsabilidad social (Art. 6 - Ley N° 30220).

Artículo 5°. – Propósito

- a) Contribuir a comprender e interpretar la interculturalidad, integrando la tecnología, los saberes ancestrales, y el conocimiento científico, en los programas de Posgrado de la UNIA.
- b) Renovar y fortalecer el enfoque intercultural, favoreciendo la interdisciplinariedad de la interculturalidad, la descolonización del pensamiento, la recuperación de los conocimientos ancestrales y la producción epistemológica que contribuya con la coexistencia de los pueblos amazónicos.
- c) Fomentar el desarrollo sostenible social, regional y la inclusión de las comunidades andino-amazónicas, como parte fundamental del quehacer y enfoque intercultural universitario UNIA, por ser la primera universidad intercultural del país.
- d) Revalorar y hacer evidente la riqueza pluricultural existente en el Perú, en un amplio sentido interdisciplinar y colaborativo, que incluya la visión ancestral de los pueblos de la selva, la visión del mundo de las poblaciones de la costa y de la sierra, y sus posicionamiento ético-político en las configuraciones inter-epistemológicas.
- e) Promover constantemente el desarrollo de competencias interculturales propias del enfoque intercultural universitario de la UNIA, en los miembros de la Escuela de Posgrado UNIA, en la comunidad UNIA, y en comunidades regionales, nacionales e internacionales.
- f) Gestionar y divulgar eventos de carácter intercultural investigativo, como seminarios, congresos, conversatorios, conferencias, foros, etc. y otros eventos académicos a que diera lugar.

Artículo 6°. – Funciones

Las funciones de la EPG-UNIA, están establecidas en el Art. 78° del ROF-UNIA, sin perjuicio de ella también es responsable de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar procesos sistemáticos y de gestión que coadyuven y consoliden la proyección e integración de la Escuela de Posgrado en procesos de diseño, difusión, admisión, aprobación, implementación y certificación de los programas de Posgrado.
- b) Establecer coherencia con las líneas de investigación y el enfoque



- intercultural de la UNIA, en los programas de Posgrado.
- c) Fijar estándares de calidad que contribuyan con los procesos de licenciamiento y acreditación de los programas de Posgrado.
 - d) Coordinar y evaluar la gestión académica, de investigación, administrativa y las actividades relacionadas con los estudios de Posgrado de las unidades de Posgrado de las facultades.
 - e) Promocionar la investigación de alta calidad en el desarrollo de los proyectos, publicaciones y tesis de los programas de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomado coherentes con las líneas de investigación de la UNIA en su enfoque intercultural.
 - f) Promover la participación de los miembros de la EPG-UNIA, en el diseño de proyectos de investigación y publicación de resultados.
 - g) Establecer relaciones de apoyo académico, de investigación, técnico y administrativo con las diferentes dependencias de la UNIA, que permitan el logro permanente de los objetivos, metas y proyección de alta calidad de la EPG-UNIA.
 - h) Otras a que diera lugar para el funcionamiento de la EPG-UNIA, en el marco de las normas legales.

Artículo 7°. - Asuntos no Previstos

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de la EPG, salvo los casos que el Director considere necesario consultar al Consejo de la EPG.



**TÍTULO II
DE SU ORGANIZACIÓN**

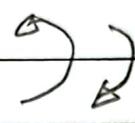
Artículo 8°. – Estructura Orgánica

La Escuela de Posgrado se organiza de acuerdo a la siguiente estructura orgánica:

UNIDAD ORGÁNICA	NIVEL
01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	
01.1 Consejo de la Escuela de Posgrado – CEPG	1er nivel
01.2 Dirección de la Escuela de Posgrado - DEPG	1er nivel
01.3 Oficina de Investigación - OI	1er nivel
01.4 Oficina Académica - OA	1er nivel
02 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO	
02.1 Oficina de Administración - OFA	2do Nivel
03 ÓRGANOS DE LÍNEA	
03.1 Coordinador de Doctorado – COORDO	2do Nivel
03.2 Coordinador de Maestría – COORMA	2do Nivel
03.3 Coordinador de Segunda Especialidad- COORSE	2do Nivel
03.4 Coordinación de Diplomado - COORDI	2do Nivel

Director

*Directores, Unidades de Posgrado - Facultades
↓
no son parte de la Estructura orgánica*



Coordinación

CAPÍTULO PRIMERO

01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 9°. – Órgano de Alta Dirección

Los órganos de Alta Dirección de la EPG, configuran el primer nivel organizacional; y, son responsables de dirigir, supervisar y regular las actividades académicas e investigativas; y, en general ejercen las funciones de dirección, política y administrativa de la EPG; y están integrados por:

- 01.1 Consejo de la Escuela de Posgrado
- 01.2 Dirección de la Escuela de Posgrado
- 01.3 Oficina Académica
- 01.4 Oficina de Investigación

Artículo 10°. – Consejo de la Escuela de Posgrado - CEPG

El Consejo de la Escuela de Posgrado es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Escuela de Posgrado, la conducción y su dirección le corresponde al director de la EPG, de acuerdo con las funciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 11°. – Integrantes del Consejo de la Escuela de Posgrado

- a) Director de la Escuela de Posgrado, quien lo Preside
- b) Jefe de la Oficina de Investigación
- c) Jefe de la Oficina Académica
- d) Director de la Unidad de Posgrado de las diferentes Facultades
- e) Jefe de la Oficina de Administración, quien participa con voz, pero sin voto.
- f) Representantes de los estudiantes de la EPG elegido entre ellos.

Artículo 12°. Funciones del Consejo de la Escuela de Posgrado

- a) Definir las políticas de funcionamiento y desarrollo de la Escuela de Posgrado en el ámbito académico, de investigación y administrativo, en coherencia con los planes estratégicos y operativos de la UNIA.
- b) Aprobar los Reglamentos Internos de la EPG y sus modificaciones a fin de someterlos para su ratificación en el Consejo Universitario.
- c) Aprobar el número de ingresantes por programas doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados.
- d) Dirigir y supervisar los procesos de admisión en los diferentes programas de Posgrado.
- e) Aprobar los expedientes para optar los grados académicos de doctorado y maestría, así como los títulos de segunda especialidad y diplomas.
- f) Aprobar los planes de estudios de los programas de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados.
- g) Aprobar los informes académicos, reservas de matrículas, convalidaciones,



realización de eventos académicos o de investigación.

- h) Aprobar el contrato de docentes para los programas de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados.
- i) Aprobar los miembros de jurados de tesis, de los diferentes programas de la EPG.
- j) Aprobar la subvención económica especial al personal docente y administrativo nombrado en la UNIA y que asuma algún cargo en la EPG.
- k) otras atribuciones de carácter legal que surjan a partir de la implementación, procedimientos y gestión de los diferentes programas de Posgrado y funcionamiento de la EPG.

Artículo 13°. – Obligaciones del Consejo de la EPG

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Escuela de Posgrado.
- b) Integrar las comisiones y cumplir las responsabilidades propias del cargo, y los acuerdos definidos en las reuniones, y las demás que surjan en las actividades propias del funcionamiento de la EPG.
- c) Apoyar al director de la EPG en la coordinación, gestión y ejecución de planes, programas y acciones que permitan el cumplimiento, avance y calidad de las funciones de la EPG.

Artículo 14°. – Sesiones del Consejo de la EPG

- a) Ordinariamente una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente a pedido del director de la Escuela de PG.
- b) Con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros hábiles.
- c) Los acuerdos son tomados por mayoría simple.
- d) El director de la EPG tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 15°. – Requisitos para ser director de la EPG

El director es la autoridad superior de la Escuela de Posgrado, está encargado de la gestión académica, de investigación y administrativa, preside el Consejo de la EPG, elegido por un periodo de (4) cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, en un evento de elecciones universales obligatorias, directa, secreta y ponderada de los docentes ordinarios. El cargo de director es a dedicación exclusiva y debe cumplir con los siguientes requisitos: *→ lo sacaron*

- a) Ser profesor principal (o asociado) con el máximo grado académico que disponga la UNIA, con grado de Doctor otorgado por una universidad del país o revalidado de acuerdo a la Ley, si fuera otorgado por una universidad extranjera.
- b) Experiencia mínima de 10 años.
- c) Experiencia en proyectos de investigación y administración universitaria.

Artículo 16°. - Funciones del director de la EPG

- a) Representar a la Escuela de Posgrado ante los órganos de gobierno de la UNIA.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la EPG-UNIA y dar cumplimiento a sus acuerdos.
- e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las normas internas de la UNIA, así como el presente reglamento.
- d) Designar a los jefes de la Oficina de Investigación, Académica y Administración de la EPG.
- e) Designar a los coordinadores de los programas de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados de la EPG.
- f) Proponer la programación y calendario de los semestres académicos de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados para ser aprobados por el Consejo de la EPG.
- g) Aprobar los convenios propuestos por instituciones académicas y de investigación.
- h) Proponer al Consejo Universitario los conceptos de pago de matrícula, enseñanza, convalidación, homologación certificación, constancias, grados y otros de la EPG.
- i) Elevar el expediente de obtención de grado académico de Doctor o Maestro de la EPG-UNIA al Rectorado para la aprobación del Consejo Universitario.
- j) Promover y gestionar la movilidad estudiantil en convenios de movilidad nacional e internacional, establecidos por la EPG y otras instituciones.
- k) Resolver asuntos de su competencia e inherentes a su función de director.
- l) Otras que le asigne el Rector en el marco de sus competencias.

Artículo 17°. – Designación del jefe de la Oficina de Investigación

El jefe de la Oficina de Investigación es designado por el director de la EPG, quien será un docente con grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales y que esté realizando investigación, está encargado de gestionar el desarrollo de la investigación, científica, ciencia, innovación y transferencia tecnológica cuyos resultados son divulgados a través de publicaciones científicas en revistas indexadas.

Artículo 18°. - Funciones del jefe de la Oficina de Investigación

- a) Revisar y aprobar las líneas de investigación propuestas por cada maestría y doctorado.
- b) Supervisar los trabajos de investigación en base al cronograma de actividades que forma parte del informe que aprueba la investigación.
- c) Gestionar el registro de los trabajos de tesis y de investigación.
- d) Organizar eventos científicos y divulgar la producción intelectual.
- e) Coordinar con los coordinadores de los diferentes programas de posgrado en el marco de su competencia.
- f) Otras funciones que determine su **reglamento específico** y/o director de la EPG.



Artículo 19°. - Designación del jefe de la Oficina Académica

El jefe de la Oficina Académica es designado por el director de la EPG, quien es un docente con grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales, está encargado de gestionar la información académica de Posgrado, a través de la generación de todo registro, bases y procesamiento de datos académicos, emisión de certificados, constancias y otros que sean solicitados. Así mismo actúa como secretario del Consejo de la EPG

Artículo 20°. - Funciones del jefe de la Oficina Académica

- a) Proponer la organización y administración académica de los programas de Posgrado.
- b) Coordinar con los coordinadores de los diferentes programas de posgrado en el marco de su competencia.
- c) Conservar los archivos y registros académico mediante copias en todos los medios electrónicos disponibles, guardarlos en ambientes seguros, responsabilizándose de su custodia.
- d) Mantener actualizado el sistema académico en cuanto a inscripciones, matrícula, carga académica de los profesores, resultado de evaluación y notas de los estudiantes de los programas de Posgrado.
- e) Asistir a los docentes, estudiantes, egresados y otros en los diversos procesos de tramites académicos.
- f) hacer el seguimiento, revisión y registro de los candidatos a grados académicos, consolidado de graduados, titulados de segunda especialidad, registro de diplomas, certificados emitidos y el registro consolidado de tesis.
- g) Elaborar y refrendar con el director de la EPG las constancias, certificados y diplomas de los estudiantes de Posgrado en cualquiera de sus modalidades.
- h) Elaborar, los certificados de estudios, constancia e historial académico de los estudiantes de los programas de Posgrado.
- i) Coordinar, revisar, verificar y depurar según los reglamentos el file personal de los alumnos, egresados y titulados de los programas de Posgrado.
- j) Monitorear la adecuada ejecución de las normas de evaluación de las actividades académicas en los programas de Posgrado.
- k) Conducir los procesos de registro y archivo de los grados, las certificaciones de los diplomados y cursos que otorga la EPG – UNIA.
- l) Actuar como secretario en el Consejo de la EPG, manteniendo actualizado y custodiando el libro de actas y archivos.
- m) Proyectar y suscribir las resoluciones directorales de la EPG y las de los acuerdos emitidos por el Consejo de la EPG.
- n) Actuar como fedatario de la EPG, y certificar con su firma los documentos oficiales.
- o) Otras funciones asignadas por el director de la EPG.



CAPÍTULO SEGUNDO

02. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE APOYO

Artículo 21°. - Órgano de Apoyo

El órgano de Apoyo de la EPG está integrado por:

02.1 Oficina de Administración

Artículo 22°. – Oficina de Administración – OFA

El jefe de la Oficina de Administración es designado por el director de la EPG, quien será un contador, administrador y/o economista con amplia experiencia laboral en sistemas administrativos preferentemente en universidad pública, el cargo es de confianza; es responsable de la gestión administrativa, económica-financiera, planificación y presupuestal de la Escuela de Posgrado

Artículo 23°. - Funciones del jefe de la Oficina de Administración

- a) Formular el presupuesto, documentos de planificación y memoria anual de la EPG.
- b) Administrar los recursos materiales, de personal administrativo y económico - financiero de la EPG.
- c) Controlar el ingreso y egreso de los recursos económicos de la EPG en coordinación con el sistema de Caja de la UNIA, informando permanentemente al director de la EPG.
- d) Procesar el pago del personal docentes y administrativo de la EPG.
- e) Mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales de la EPG en coordinación con el sistema de patrimonio de la UNIA.
- f) Integrar las Comisiones de gestión que establezca la EPG.
- g) Proponer normas administrativas y documentos de gestión para el mejor funcionamiento de la EPG.
- h) Otras funciones asignadas por el director de la EPG.

CAPÍTULO TERCERO

03. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24°. – Órgano de Línea

Los órganos de línea de la EPG son de tipo técnico- normativo y de prestación de servicios; depende jerárquicamente del director de la EPG, las actividades académicas, de investigación y administrativas propias de cada programa la realizan los coordinadores en coordinación con la Oficina Académica, de Investigación de la EPG y con los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. Los órganos de línea son:



04.1 Coordinador del Programa de Doctorado

04.2 Coordinador del Programa de Maestría

04.3 Coordinador de Segunda Especialidad

04.4 Coordinador de Diplomados

Artículo 25° . - Coordinadores de los Programas de Posgrado

El Coordinador de cada uno de los programas académicos de la Escuela de Posgrado, es designado por el director de la EPG, debiendo ser profesionales con igual o mayor grado académico al que otorga cada programa académico a su cargo, y cumplir con el perfil requerido en el Reglamento Académico de Posgrado de la UNIA.

Artículo 26° . - Funciones de Coordinadores de los Programas de Posgrado

Son funciones de los Coordinadores de los Programas de Doctorado, Maestría, Diplomados y Segunda Especialidad

- a) Coordinar con la Unidad de Posgrado de las Facultades la propuesta de proyectos de programas de Posgrado.
- b) Elaborar información con fines de evaluación y acreditación.
- c) Presentar el plan presupuestal de actividades del programa a su cargo, para su aprobación por el Consejo de la EPG.
- d) Elaborar el calendario académico del programa a su cargo, en coherencia con el calendario académico anual de la EPG.
- e) Convocar en coordinación con el director de la Unidad de Posgrado de las facultades reuniones con los profesores que dictan los cursos de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomado, según sea la coordinación a su cargo.
- f) Coordinar con el director de la Unidad de Posgrado de las facultades la actualización de los programas a su cargo y proponer las modificaciones.
- g) Hacer seguimiento y control del desarrollo de las clases del programa a su cargo, con el fin de mantener la calidad del mismo.
- h) Orientar las investigaciones de los estudiantes según las líneas de investigación del programa a su cargo y orientar al estudiante en la elección de asesor de tesis.
- i) Proponer la carga académica del programa a su cargo dando cuenta al Director Académico de la EPG.
- j) Revisar, registrar y publicar las actas aprobadas correspondientes del programa a su cargo, en coordinación con la Dirección Académica de la EPG
- k) Coordinar sus actividades, académicas y de investigación con los jefes Académico y de Investigación de la EPG.
- l) Otras funciones que le asigne el director de la EPG, en el marco de sus competencias.



TÍTULO III DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 27°. - Docentes de la Escuela de Posgrado

Para ser docente de la Escuela de Posgrado, se requiere poseer el Grado Doctor y Magister, cumplir con lo establecido en la ficha de evaluación que se anexa al presente Reglamento.

Artículo 28°. - Obligaciones de los Docentes de la EPG

- a) Conducir las asignaturas a su cargo con la competencia, lealtad y responsabilidad.
- b) Desarrollar, innovar y/o adaptar estrategias didácticas coherentes con el enfoque intercultural e interdisciplinar de la EPG UNIA.
- c) Subir a la plataforma en las fechas programadas, el sílabo en formato PDF del curso a su cargo (al inicio del curso).
- d) Entregar las actas de evaluación de la asignatura a su cargo, a más tardar, dentro de los veinte (20) días hábiles de culminado el dictado del curso.
- e) Asistir y cumplir responsablemente con las actividades de orientación académica a los estudiantes, y las demás programadas por el coordinador del programa de Posgrado.
- f) Presentar un plan de innovación y calidad de su asignatura al coordinador del programa, para ser analizado y puesto en práctica.
- g) Promover y publicar artículos científicos en revista indexadas.
- h) Brindar apoyo académico y administrativo a la coordinación del programa de Posgrado correspondiente.
- i) Otras funciones que le asigne el coordinador del programa en el marco de sus competencias.

Artículo 29°. - Carga Académica

La carga académica de la EPG, se asigna a propuesta de los coordinadores de los programas previa coordinación con la Unidad de Posgrado de las Facultades, de acuerdo a la especialidad, la experiencia en enseñanza e investigación.

Artículo 30°. - Evaluación al Docente de la EPG

El Consejo de la EPG y estudiantes evaluarán periódicamente el desempeño docente y calidad educativa a través de diferentes instrumentos como encuestas de calidad y entrevistas.



TITULO IV ESTUDIOS Y MODALIDAD

Artículo 31°. - ESTUDIOS DE POSGRADO

Le corresponde a la Escuela de Posgrado la gestión y ejecución académica, de investigación y administrativa de los programas de Posgrado, conducentes y no conducentes al grado académico:

- a) Doctorado
- b) Maestría
- c) Segunda Especialidad
- d) Diplomados

Artículo 32°. – Autorización

Los programas de Maestría y Doctorado son autorizados por el Consejo Universitario. La Maestría tiene una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos. El Doctorado tiene una duración mínima de (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos. (Art. 43° y 45° Ley N° 30220).

Artículo 33°. - Modalidades de Estudio

La EPG UNIA, ofrece las siguientes modalidades de estudio de Posgrado, de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, para tal efecto, la modalidad debe estar explícita en cada uno de los programas, y ser explicada en el proceso de admisión del ingresante al programa seleccionado.

- a) Virtual (distancia)
- b) Semi-presencial
- c) Presencial

TITULO V

CREACIÓN DE PROGRAMAS Y CURRÍCULOS

CAPÍTULO PRIMERO CREACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 34.- Creación de Programas de Posgrado

Los coordinadores de los programas de Posgrado de la EPG-UNIA, en coordinación con los directores de las Unidades de Posgrado de las facultades, proponen al director de la Escuela de Posgrado la creación de Doctorados, Maestrías, Segunda Especialidad y Diplomados. Los proyectos de creación de Maestrías y Doctorados, deben considerar los siguientes aspectos:



- I. Base Legal
- II. Justificación o estudio de factibilidad
- III. Fundamentación
- IV. Objetivos
- V. Requisitos de ingreso
- VI. Perfil Académico
- VII. Distribución de asignaturas por áreas del perfil académico
- VIII. Plan de estudios
- IX. Malla curricular
- X. Sumillas de las asignaturas
- XI. Modelo de silabo por asignatura
- XII. Modalidad de estudios
- XIII. Lineamientos para enfoque intercultural
- XIV. Lineamientos metodológicos de enseñanza -aprendizaje
- XV. Sistema de evaluación
- XVI. Coordinador de Programa
- XVII. Plana docente
- XVIII. Infraestructura y equipamiento
- XIX. Equipos y recursos didácticos
- XX. Graduación
- XXI. Presupuesto
- XXII. Líneas de Investigación
- XXIII. Informe de Campo

CAPITULO SEGUNDO

CURRÍCULOS DE LOS PROGRAMAS

Artículo 35°. - Aprobación de Programas de Posgrado

Los planes de estudio de los programas de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Diplomados, serán propuestos por los coordinadores de cada programa en coordinación con las Unidades de posgrado de las Facultades al director de la EPG para su aprobación por el Consejo de la EPG y ratificación por el Consejo Universitario de la UNIA.

Artículo 36°. - Estructura de Planes Curriculares

Los planes de estudio de los diferentes programas de Posgrado, deben ser flexibles. Los planes curriculares de Posgrado estarán sujetos a la estructura de contenidos mínimos y otros a que diera lugar, de ser necesario, considerada en el reglamento académico de Posgrado UNIA.



TITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL

Artículo 37°. - Autofinanciamiento

La EPG – UNIA se autofinancia con los Ingresos Directamente Recaudados – RDR, como producto de las tasas educativas que pagan los estudiantes de Doctorado, Maestría, Diplomados y segunda especialidad y otros servicios académicos, así mismo es financiada por fondos concursables para la investigación; donaciones, transferencias y otras modalidades de gestión financiera.

Artículo 38°. - Administración Patrimonial

La administración de los bienes patrimoniales será coordinada con la Unidad de Abastecimiento – Sistema de Patrimonio de la UNIA. La compra de estos bienes será solicitada a la Administración de la UNIA a través de los procedimientos implementados para estos fines.

Artículo 39°. - Caja Chica

La EPG -UNIA está autorizada para manejar una Caja Chica por el monto de (S/. 2,000.00) dos mil soles para cubrir los gastos menores y urgentes.

Artículo 40°. – Distribución del Presupuesto

- a) 80%, para gastos administrativos a través de actividades que permitan implementar la continuidad de los programas de la Escuela de Posgrado
- b) 20% para gastos administrativos de la UNIA.

La distribución del presupuesto de la EPG será realizada mensualmente por el jefe de la Oficina de Administración de la EPG, remitiendo el informe al director de la EPG para su aprobación y remisión al Rectorado de la UNIA. La administración de la UNIA podrá hacer uso del 20%, siempre que este autorizado por la Dirección de la EPG.

Artículo 41°. – Control de Ingresos Económicos

Los ingresos económicos que recibe la EPG por diferentes conceptos ingresan a la Cuenta Corriente Bancaria de la EPG, cuyos fondos no podrán ser utilizados sin la autorización del director de la EPG.

Artículo 42°. - Subvención

Los docentes y administrativos nombrados en la UNIA que asuman un cargo en la EPG tienen derecho de percibir subvención económica especial, sujeta a disponibilidad presupuestal de los recursos captados por la EPG.

Artículo 43°. - Descuento al Personal



Los bachilleres egresados de la UNIA, así como el personal docente y/o administrativo nombrados en la UNIA tendrá un descuento del 20% del costo del programa.

Artículo 44°. – Administración y Control de los Recursos Recaudados por la EPG

La administración y control de los recursos Recaudados por las tasas educativas que pagan los estudiantes (derechos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, graduación, graduación y otros), así como de otros ingresos aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la EPG, está a cargo de la EPG a través del jefe de la Oficina de Administración de la EPG, en el marco de las normas legales vigentes. Quien rinde cuenta al director de la EPG.

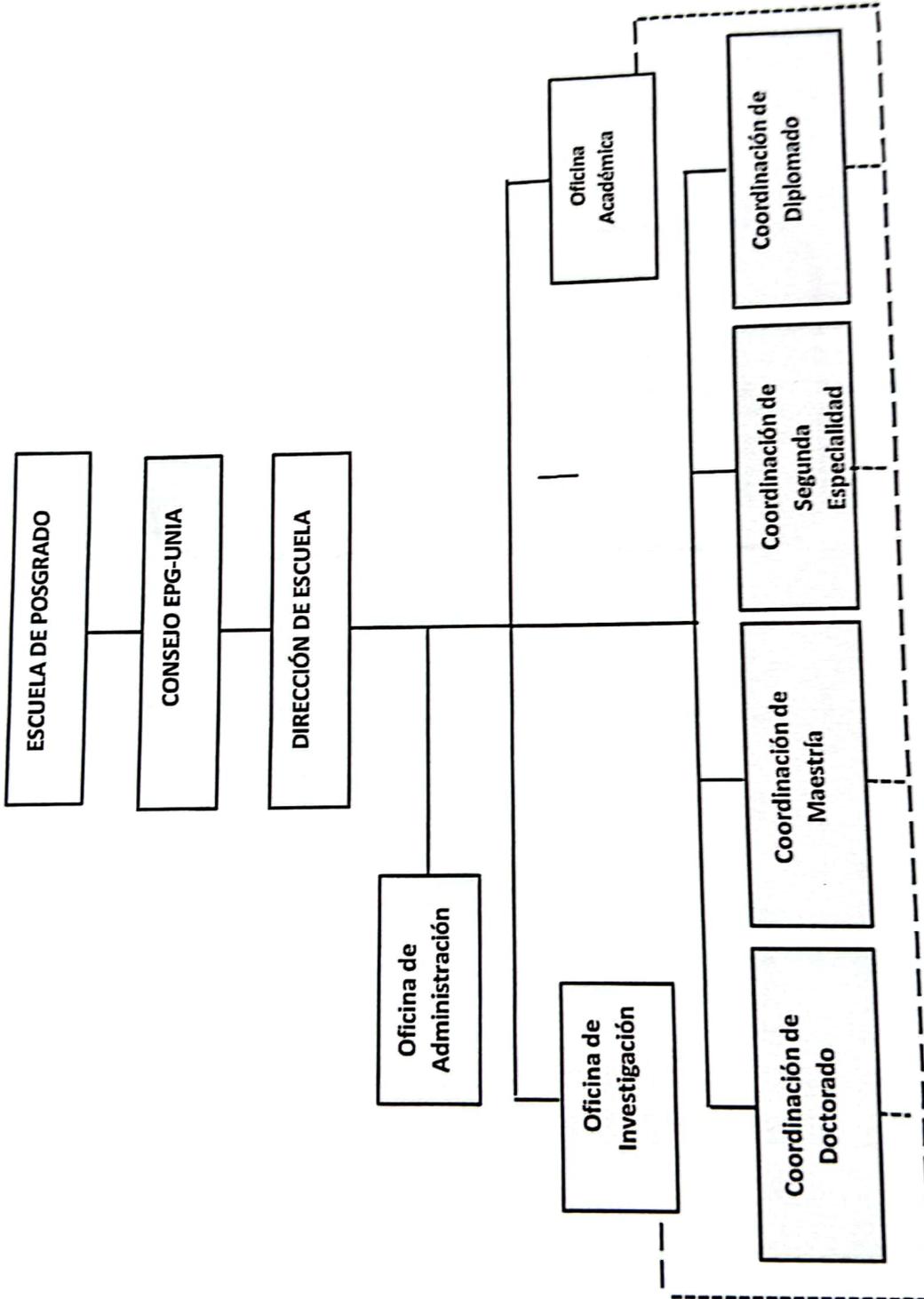
Yarinacocha, febrero 2025



ANEXOS



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL ESCUELA DE POSGRADO



CUADRO DE PLAZAS PARA LA ESCUELA DE POSGRADO

Órgano /Unidad Orgánica	cantidad	Cargo	Retribución \$/.
Dirección de la Escuela de Posgrado	1	Director de la EPG	Docente
	1	Especialista Administrativo	5,000
Dirección de Investigación	1	Director de Investigación	Docente
	1	Especialista en Investigación	5,000
	1	Especialista Administrativo	3,500
Dirección Académica	1	Jefe de la Oficina Académico	Docente
	1	Técnico en Informática	2,500
	1	Asistente Académico	3,500
Dirección Administrativa	1	Jefe de Administración	5,000
	1	Secretaria	3,500
	1	Contador	5,000
	1	Trabajador de Servicios	2,000
Coordinación	1	Coordinador de Doctorado	Docente
	1	Coordinador de Maestría	Docente
	1	Coordinador de Segunda Especialidad	Docente
	1	Coordinador de Diplomados	Docente
Total	16		35, 000

